



NORMAS DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE JUECES

2026 (aprobada por JD 27 enero 2026)

I - INTRODUCCIÓN

1. Estas normas establecen las categorías de los jueces, así como los criterios del CTNJ para su promoción.
2. Estas Normas serán de aplicación desde la fecha de su publicación en la página web de la Real Federación Hípica Española (RFHE), difundidas a todas las Federaciones Hípicas Autonómicas, y de obligado conocimiento y cumplimiento por los Jueces de todas las categorías.

II - CATEGORÍAS DE JUECES

Conforme al Reglamento del CTNJ, los Jueces Nacionales en actividad se agrupan en las siguientes Categorías.

1. Jueces de Nivel 1. Son aquellos Jueces Autonómicos cuyos cursos de promoción a esta categoría hayan sido validados, supervisados y coordinados por el CTNJ.
2. Jueces de Nivel 2. Formada por los actuales Jueces Nacionales B y los que en el futuro sean promovidos de acuerdo con las presentes Normas, así como los jueces FEI de nivel 1 que estén incluidos como jueces nacionales de esta categoría.
3. Jueces de Nivel 3. Formada por los actuales Jueces Nacionales A no Internacionales y los que en el futuro sean promovidos de acuerdo con las presentes Normas, así como los jueces FEI de nivel 1 y 2 que estén incluidos como jueces nacionales de esta categoría.
4. Jueces de Nivel 4. Son aquellos Jueces que tengan categoría de Juez Internacional FEI de nivel 3 y 4, que además son jueces de nivel 3 nacional.

Además de estas categorías, las presentes Normas también contemplan a los Jueces en situación de No Actividad.

III - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL NIVEL 1

Podrán ser promocionados a la categoría de Jueces Nacionales de Nivel 1, aquellos Jueces Autonómicos cuyos cursos de promoción a esta categoría hayan sido validados, supervisados y coordinados por el CTNJ. Además, deben cumplir los siguientes requisitos;

1. Tener una edad mínima de 18 años.
2. No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación.
3. Licencia autonómica para la realización del curso, pero una vez finalizado éste, si resultase APTO, deberá sacar la Licencia Nacional con carácter inmediato, siendo imprescindible para la realización de las prácticas.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



IV – ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS DE PROMOCIÓN PARA JUECES NACIONALES DE NIVEL 1

La organización de los cursos de Jueces Nacionales N1 corre a cargo de las Federaciones Autonómicas (FFAA).

1. CONDICIONES DE REALIZACIÓN:

Las condiciones de realización son las siguientes;

- Las FFAA deben solicitar su celebración al CTNJ.
- El CTNJ podrá nombrar un supervisor del curso que compruebe las condiciones en las que se va a realizar; la convocatoria, el temario del curso, las formas de evaluación y que además vele por el cumplimiento de la normativa. Este supervisor podrá trasladarse al lugar de realización del examen presencial en la fecha señalada, para asegurar que se realiza con las máximas garantías.
- Las FFAA nombrarán al Director y Ponentes del Curso.
- La condición de supervisor es compatible con la de Director del Curso.
- Los cursos pueden impartirse de forma on-line o de forma presencial. **No obstante, el examen debe ser de forma presencial.**
- Una vez cerrado el plazo de inscripción se enviará relación de inscritos al CTNJ.

2. DIRIGIDOS A:

Los cursos de Jueces Nacionales N1, estarán destinados a;

- Federados de la propia comunidad autónoma (prioridad para la admisión).
- Federados en otras FFAA que cuenten con la autorización por escrito de su propia federación.
- Jueces Autonómicos que deseen convalidar su titulación y que sean inscritos por su FA. Para éstos últimos, si tuviesen una experiencia demostrable de dos o más años en competición autonómica o nacional, deberán realizar el examen del curso de Juez Nacional N1, pero no será necesario que realicen las prácticas en competición.

3. DESARROLLO DEL CURSO:

Los cursos de Jueces Nacional N1 deben desarrollarse de la siguiente forma;

- Deben contener una parte teórica, **relativa a los reglamentos propios de la disciplina, así como el reglamento General, Veterinario y Disciplinario.**
- Deben trabajarse una parte práctica, **basada en el juzgamiento de la propia disciplina.**
- **Debe realizarse un examen presencial, que contenga los dos puntos anteriores.**
- Se debe establecer un nº de prácticas en competición en función de los resultados obtenidos. Este número de prácticas debe acordarse entre el director y el supervisor, si fuese posible.
- Debe establecerse un periodo máximo para la realización de las prácticas.
- Podrán realizarse pruebas psicológicas.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



4. ACTA DEL CURSO:

Una vez valorada las fases teórica y práctica se enviará un Acta al CTNJ, firmada por el Director del curso con el visto bueno de la FA en la que se ha realizado.

Los jueces que no deban realizar prácticas se darán de alta en el sistema en cuanto estén en posesión de la licencia nacional. Los jueces pendientes de prácticas quedarán a la espera de la realización e informe favorable de sus prácticas.

Las FFAA serán las encargadas de comunicar al CTNJ, que jueces de su federación ha finalizado favorablemente todas las prácticas que se le asignaron, asegurarse de que posee la LDN en vigor para que desde la secretaría del CTNJ se proceda a darlo de alta en el sistema como Juez Nacional N1.

5. IMPORTANTE:

Todos los jueces de Nivel 1 que cambien de Federación **Autonómica**, deberán informar a su nueva federación de su titulación.

V - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL NIVEL 2

Podrán ser promocionados a la categoría de Jueces Nacionales de Nivel 2 aquellos Jueces de Nivel 1 que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia Deportiva de carácter nacional en vigor.
2. Tener una edad mínima de 18 años y no haber cumplido 65 años.
3. Tener una antigüedad mínima de un año como Juez Nacional de Nivel 1.
4. No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación.
5. Superar las pruebas que se establezcan en el curso convocado a tal efecto.

5.1 Los Jueces Autonómicos además de las pruebas anteriores, deberán:

- a) Ser propuesto por su FHA en base a la valoración de su currículo deportivo y siempre que cumpla los requisitos mínimos de actuaciones que se fijen para cada disciplina.
- b) Superar una prueba previa de admisión para acceder al curso de Juez de Nivel II.

El CTNJ tendrá competencia para establecer, en función de las necesidades de cada disciplina, la periodicidad de las convocatorias o el número máximo de jueces a promocionar en cada una de dichas convocatorias.

Requisitos mínimos de actuaciones para cada disciplina:

- **SALTOS:** Presidir un concurso de categoría **autonómica** y formar parte del Jurado de Campo o ser Delegado en 3 competiciones de carácter nacional, o bien formar parte del Jurado de Campo o ser Delegado en cuatro competiciones de carácter nacional, en el transcurso de los dos últimos años.
- **DOMA CLÁSICA:** Tener un mínimo de cuatro actuaciones como miembro de un Jurado de Campo en competiciones de carácter nacional o **autonómico** durante los dos últimos años.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



- **CONCURSO COMPLETO:** Formar parte del Jurado de Campo en tres competiciones de carácter nacional o **autonómico** en los últimos dos años.
- **RAID:** Presidir un concurso de categoría **autonómica** y formar parte del Jurado de Campo en tres competiciones de carácter nacional o superior o bien formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o superior, en el transcurso de los dos últimos años.
- **DOMA VAQUERA:** Formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o **autonómico** en los últimos dos años.
- **ENGANCHES:** Formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o **autonómico** en los últimos dos años.
- **TREC:** Formar parte del Jurado de Campo en dos competiciones de carácter nacional o **autonómico** en los últimos dos años.
- **VOLTEO:** Formar parte del Jurado de Campo en una competición de carácter nacional en los últimos dos años.
- **HORSEBALL:** Formar parte del equipo de supervisión (los supervisores) o del equipo arbitral (los árbitros) en diez partidos de carácter **autonómico** o nacional, en los dos últimos años.

Solo se dará validez a las actuaciones de aquellos jueces que hayan figurado en el Avance Oficial de Programa de la competición aprobado por el organismo competente o modificado dentro de los plazos reglamentarios, en caso de que por algún motivo y aun habiendo sido notificado por el CO a la RFHE no se cambie en el Avance, para validar esta competición el interesado deberá presentar copia de cuando se informó a la RFHE y además, deberá estar recogido en el informe del Delegado de la RFHE y en el Acta de Jurado.

VI - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL DE NIVEL 3

1. Tener LD de carácter Nacional en vigor.
2. Tener una edad mínima de 21 años y no haber cumplido 65 años en el momento de la solicitud.
3. Tener una antigüedad mínima de tres años como Juez Nacional de Nivel 2 (el último de los cuales podrá considerarse en situación de promoción siempre que cumpla los requisitos del punto 4).
4. Actuar con regularidad en competición nacional tutelada por la RFHE.
5. Ser propuesto por el CTNJ.
6. Ser propuesto por la FHA en base a la valoración de su currículum como juez y con un informe explicando los méritos por los que se propone. No tendrán validez ante el CTNJ aquellas solicitudes que se limiten a transmitir la petición del interesado.
7. Valoración del currículum por el CTNJ.
8. No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



9. Tener informes favorables de sus actuaciones en los concursos.
10. El CTNJ, una vez valorados todos los puntos anteriores, anualmente actualizará la relación de Jueces Nacionales de Nivel 2 que conformarán el listado de "jueces en situación de promoción a Nivel 3".

El CTNJ revisará estas solicitudes dos veces a lo largo del año:

Recibidas **antes del 15 de diciembre**. Se valorarán en el mes de diciembre/enero
Recibidas **antes del 15 de mayo**. Se revisarán en el mes de junio.

11. Los jueces que hayan aprobado el nivel 2 FEI o equivalente automáticamente pasarán a la lista de jueces nacionales en promoción al nivel 3, **siempre que cumplan los requisitos establecidos en los puntos del 1 al 4 de los requisitos para ser promovido a Juez Nacional de Nivel 3.**

VII -JUECES EN SITUACIÓN DE PROMOCIÓN A NIVEL 3

1. Cuando las necesidades de cada disciplina lo determinen, el CTNJ convocará un curso de promoción a Juez Nacional de Nivel 3, al que podrán asistir aquellos jueces en situación de promoción.
2. Podrán fijarse cupos de acuerdo con las necesidades de la disciplina.
3. Para acceder al curso deberán figurar en la relación de Jueces Nacionales Nivel 2 en promoción, durante un mínimo de un año. El CTNJ, por causas justificadas podrá acortar este plazo.
4. A lo largo de ese período notificarán directamente al CTNJ sus actuaciones en competiciones nacionales (mínimo tres por año), que tendrán que ser informadas favorablemente por los Presidentes de Jurado y Delegados en la competición.
5. Para que sus actuaciones sean consideradas válidas deberán figurar en el Avance Oficial de Programa de la competición o modificación del mismo dentro de los plazos reglamentarios, en caso de que por algún motivo y aun habiendo sido notificado por el CO a la RFHE no se cambie en el Avance, para validar esta competición el interesado deberá presentar copia de cuando se informó a la RFHE y además, deberá estar recogido en el informe del Delegado de la RFHE y en el Acta de Jurado.
6. Se hará un seguimiento por parte del CTNJ de sus actuaciones en competiciones nacionales cuya competencia corresponda a la RFHE o esté cedida a las FF.AA.
7. Deberán superar las pruebas que establezca el CTNJ (exámenes, entrevistas personales, prácticas tuteladas, pruebas psicotécnicas, etc.).
8. Deberán obtener informe favorable del Director del Curso (conocimientos, actitud, seguridad...).
9. En las disciplinas de nueva creación, se podrán establecer condiciones particulares para la primera promoción a Juez de Nivel 3.
10. Un aspirante que no consiga la plaza de Juez de Nivel 3 podrá presentarse a la convocatoria siguiente siempre que su nota media haya sido igual o superior al 50% de

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



la puntuación máxima y vuelva a ser avalado por su FA. Los jueces que no consigan plaza y no consigan obtener una nota media superior al 50% de la puntuación máxima, no podrán presentarse nuevamente a la convocatoria de ascenso hasta pasados tres años.

Una vez valorados todos los puntos, se presentarán al Presidente de la RFHE las propuestas de promoción de aquellos jueces que el CTNJ considere merecedores.

VIII – PROPUESTA DE PROMOCIÓN A JUEZ INTERNACIONAL FEI NIVEL 1 o equivalente

El CTNJ podrá proponer la promoción a Juez Internacional o FEI Nivel 1 de aquellos Jueces Nacionales de Nivel 3 que demuestren conocimientos y aptitudes para cumplir con el perfil de Juez Internacional,

Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.
2. Ser Juez Nacional de Nivel 3 con una antigüedad mínima de 1 año.
3. ~~Haber actuado en competición internacional.~~
4. Tener informes favorables del CTNJ y/o Dirección Técnica de la disciplina.
5. Demostrar conocimiento medio/alto de inglés hablado y escrito.
6. O ser propuesto por el Presidente de la RFHE.
7. También podrá solicitar promoción para aquellos jueces nacionales de nivel 2 con experiencia, buen nivel de inglés **y en función de las necesidades de la competición internacional en nuestro país.** ~~y que hayan actuado en competición Internacional regulada.~~

IX- PROPUESTA DE PROMOCIÓN A JUEZ INTERNACIONAL FEI NIVEL 2 O EQUIVALENTE

El CTNJ elaborará una relación de Jueces Nacionales de Nivel 3 experimentados y susceptibles de ser propuestos a la FEI para la promoción al estatus de Juez Internacional o FEI Nivel 2. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

1. Tener nacionalidad española.
2. Ser Juez Internacional FEI Nivel 1 o equivalente y Juez Nacional de Nivel 3 con una antigüedad mínima de dos años y tener experiencia demostrada en concursos nacionales de alto nivel y/o internacionales.
3. Cumplir las condiciones establecidas por la FEI.
4. Conocimiento medio/alto de inglés hablado y escrito (requisito establecido por la FEI).
5. ~~También podrá solicitar promoción para aquellos jueces nacionales de nivel 2 con experiencia mínima de dos años, buen nivel de inglés y que hayan actuado en competición Internacional regulada.~~

En cualquier caso, la decisión final sobre la admisión a los cursos de promoción establecidos corresponde a la FEI.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



X - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL DE NIVEL 1 EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

1. Tener la LD de carácter nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo. De no hacerlo en este periodo podrá recuperar la situación de actividad cuando las listas se actualicen y esto ocurrirá al final de cada trimestre. Hasta ese momento no podrá juzgar, incurriendo, si lo hiciera, en falta grave, apertura de expediente y envío del mismo al Comité de Disciplina de la RFHE.
2. Actuar en una competición nacional como integrante de un Jurado de Campo al menos una vez en los últimos dos años. En el Avance Oficial de Programa deberá constar como miembro oficial de la competición.
3. Asistir a un Seminario al menos una vez cada tres años o cuando sea convocado con carácter obligatorio. Estos Seminarios pueden ser convocados tambien por las FFAA.
4. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formuladas de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos.
5. Los Jueces que no cumplan estos requisitos, así como los que no se federen durante todo el año, pasarán a la situación de inactividad.

XI - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL DE NIVEL 2 EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

1. Tener la LD de carácter nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo. De no hacerlo en este periodo podrá recuperar la situación de actividad cuando las listas se actualicen y esto ocurrirá al final de cada trimestre. Hasta ese momento no podrá juzgar, incurriendo, si lo hiciera, en falta grave, apertura de expediente y envío del mismo al Comité de Disciplina de la RFHE.
2. Actuar en una competición nacional como integrante de un Jurado de Campo al menos una vez en los últimos dos años. En el Avance Oficial de Programa deberá constar como miembro oficial de la competición.
3. Asistir a un Seminario al menos una vez cada tres años o cuando sea convocado con carácter obligatorio.
4. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formuladas de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos.
5. Los Jueces que no cumplan estos requisitos, así como los que no se federen durante todo el año, pasarán a la situación de inactividad.



XII - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL DE NIVEL 3 EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

1. La categoría de Juez Nacional de Nivel 3 se mantendrá, durante un periodo de 3 años (excepto situaciones previstas en el apartado X). Este periodo contará para nuevos jueces desde el año siguiente a su promoción. Al finalizar este plazo, el CTNJ podrá, a su criterio, prorrogar la condición de Juez Nacional de Nivel 3, en función de sus actuaciones, conocimientos, experiencia, disponibilidad, edad, etc.
2. Tener la LD Nacional en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo.
3. Actividad mínima en competición:
 - **SALTOS:** Actuar como Presidente de Jurado de Campo en un CSN3*/CSN4*/CSN5*/Campeonato de España, como mínimo una vez durante el último año o formar parte del jurado de campo de manera regular en competiciones internacionales, **Nacionales de 3* o superiores**.
 - **DOMA:** Actuar en al menos dos competiciones de categoría dos estrellas o superiores durante el último año y haber sido miembro del jurado en al menos una prueba de nivel Gran Premio (Gran Premio, Gran Premio Especial o Kur Gran Premio) en el transcurso de los dos últimos años.
 - **CONCURSO COMPLETO:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, en un CI o bien como Presidente de Jurado de Campo o Delegado en un CN**/**/*** o Campeonato de España, como mínimo una vez durante el último año.
 - **RAID:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, Vocal o Delegado en un CI o bien como Presidente de Jurado de Campo o Delegado de la RFHE en un CN**/***, como mínimo una vez durante el último año.
 - **DOMA VAQUERA:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo de una competición nacional, como mínimo una vez durante el último año.
 - **VOLTEO:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, como mínimo una vez durante el último año.
 - **HORSEBALL:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo de una competición nacional, como mínimo una vez durante el último año.
4. Asistir a un Seminario cada tres años, o cuando sea convocado con carácter obligatorio en función de circunstancias especiales.
5. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como **Oficial** y hayan sido formulados de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos.



XIII - PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL N1 Y N2

- No cumplir los requisitos establecidos.
- No obtener la licencia nacional durante todo el año.
- No cumplir, a no ser por causa de fuerza mayor, con los compromisos adquiridos con los Comités Organizadores.

XIV - PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL DE NIVEL 3

La categoría de Juez Nacional de Nivel 3 se perderá mediante propuesta presentada por el CTNJ y aceptada por el Presidente de la RFHE, **sin que para ello sea necesario que se cumplan los plazos previstos en el apartado VIII.**

Entre otras consideraciones se tendrán en cuenta:

1. No obtener la LD Nacional durante el primer trimestre del año.
2. Informes en competición.
3. Informes de la Dirección Técnica.

Valoración de aquellos jueces que limiten su actividad a la mínima requerida por la disciplina como norma habitual de actuación.

XV - JUECES INACTIVOS

Podrán pasar a situación de actividad con categoría de Juez Nacional de Nivel 2, cuando realicen y superen los seminarios de reciclaje convocados a este efecto y que se programen por el CTNJ, o bien mediante la asistencia y superación de pruebas en cualquier Curso de Promoción a Juez Nacional de Nivel 2. Para asistir a estos Cursos no se les exigirá el resto de las condiciones necesarias para los Jueces en Promoción.

XVI - JUECES RETIRADOS

Los jueces se retirarán al final del año en que cumplan 74 años. Aquellos jueces que al cumplir 74 años mantengan una actividad regular y demostrada podrán ir ampliando año a año su fecha de jubilación **debiendo asistir a un seminario (con o sin examen) al menos, cada dos años.**

A criterio del CTNJ podrán solicitarse pruebas psicotécnicas.

Los jueces internacionales en activo mantendrán su situación de actividad **en las mismas condiciones que los jueces nacionales** para actuar en competiciones nacionales.

XV- CONFLICTO DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES

Como norma general, en aquellas disciplinas en que se exija escoger entre la condición de juez o participante, se seguirá el siguiente criterio:

1. Para el caso en que concurra en un federado la condición de competidor y la de juez, él mismo elegirá, en el momento de solicitar la LDN, en qué estamento va a permanecer durante el año. De no declararlo será su primera actuación la que marque en qué situación permanecerá el resto del año.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



2. Al juez que solicite actuar como jinete se le suspenderá su condición de juez durante este periodo, reanudándose su condición como juez cuando opte por ello.
3. Las condiciones de permanencia quedarán suspendidas hasta que vuelva a optar por el estamento de juez, siempre que acredite haber participado en competición nacional durante el año; de no ser así pasará a situación de inactividad.

Los miembros del CTNJ ~~no podrán presentarse a promoción que soliciten o hayan solicitado (con anterioridad a su ingreso en el CTNJ)~~ promocionar a Juez Nacional de Nivel 3, deberán abstenerse en la votación cuando se evalúe su posible promoción, durante el tiempo que permanezcan en el Comité.

XVI. A- SALTO DE OBSTÁCULOS

Estas limitaciones tienen como objetivo la incorporación de los jueces de Nivel 2 a las competiciones que les permitan adquirir experiencia.

1. Los Jueces Internacionales de Nivel 3 y 4 solo podrán formar parte del jurado o actuar como delegado federativo en un (1) CSN* o CSN** cada año.
2. Los Jueces Nacionales de Nivel 3 y 4 solo podrán formar parte del jurado o actuar como delegado federativo en un (1) CSN* y dos (2) CSN** cada año
3. En caso de sobrepasar este número de competiciones, tendrá que solicitarse la autorización del CTNJ, bien por parte del juez, o por parte del Comité Organizador, justificando la propuesta del nombramiento. El CTNJ tiene potestad para autorizar o denegar dicho nombramiento.
4. Los concursos de menores, ponis y caballos jóvenes no estarán condicionados por las limitaciones anteriores.